



RESOLUCION DE GERENCIA N° 147 -2015-MPH-GT.

Ayacucho, 05 OCT 2015

VISTO:

El Informe Técnico Nro.200-2015-MPH/51-52, de fecha 18 de Setiembre del 2015 y Opinión Legal N°223-2015-MPH-GT/AL, de fecha 28 de Setiembre del 2015, el expediente N° 20235 de fecha 04 de Setiembre del 2015, promovido por el Gerente General de la Empresa de Transporte, Turismo, Comercial y Multiservicios "EL OBELISCO" E.R.L, sobre solicitud de incremento vehicular para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, señor BERNARDO AVENDAÑO HUARACA.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidad Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 04 de Setiembre 2015, por el señor BERNARDO AVENDAÑO HUARACA, solicitando el incremento de Vehículo de Placa de Rodaje AFZ-534, año de fabricación 2015, Categoría M1, Marca Toyota, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Artículo 64º Establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos.

Que, con Informe Técnico N° 200-2015-MPH/51-52, y Opinión Legal N°223-2015-MPH-GT/AL, de fechas 18 y 28 de Setiembre 2015, se recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de incremento para el vehículo de Placa de Rodaje Nros. AFZ-534, año de fabricación 2015, Categoría M1,





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Marca Toyota, en la Empresa de Transportes, Turismo, Comercial y Multiservicios "EL OBELISCO" E.R.L.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, para el vehículo de placa de rodaje AFZ-534, año de fabricación 2015, Categoría MI, Marca Toyota; así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista, el cual se verificará mediante la Inspección ocular de su vehículo el mismo que se llevó a cabo, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación, se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo N°082-000000039666, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-

AUTORIZAR el incremento de los vehículos, de un total de uno (01) unidad, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, conformará la flota vehicular de la Empresa de Transportes, Turismo, Comercial y Multiservicios "EL OBELISCO" E.R.L, autorizado con Resolución de Gerencia N°. 118-2014-MPH/GT, tal como se detalla:

PLACA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
AFZ-534	MI	2015	QUISPE JERI EMILIANO

ARTICULO SEGUNDO.-

Las unidades vehiculares autorizadas, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.-

Las unidades vehiculares AFZ-534, año de fabricación 2015, a partir de la fecha, formará parte de flota vehicular





de la Empresa de Transportes, Turismo, Comercial y Multiservicios "EL OBELISCO" E.R.L.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Empresa de Transportes, Turismo, Comercial y Multiservicios "EL OBELISCO" E.R.L., realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTÍCULO QUINTO.- PROHIBIR a la Empresa de Transportes "VILLA DE QUINUA" S.R.L., el embarque y desembarque de pasajeros en la vía pública y/o alrededores del Mercado Magdalena, en caso de incumplimiento será sancionado con la cancelación de la Autorización de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes, Turismo, Comercial y Multiservicios "EL OBELISCO" E.R.L, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Subgerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°. 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
[Signature]
ING. FERNANDO HUERTAS ARANCIBIA
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
06 OCT. 2015

AYACUCHO, 2838 - 2015 - UTD-35-MPH
SUB GERENCIA DE ARTERIALES

Para su conocimiento y fines consiguientes se remite a Ud., copia
del original de RE-147-2015-MPH/ST
02 OCT. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta Institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE